



Santiago, 20 de noviembre de 2007

**RESPUESTAS A CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA,
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007**

**RECOMENDACIÓN PARA FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD
MODULADA Y MÍNIMA COBERTURA:**

No obstante lo señalado en el artículo 34 de las bases para frecuencia modulada y amplitud modulada, y artículo 31 de las bases de mínima cobertura, todos los participantes deben de gestionar con la debida antelación la recopilación de la documentación contenida en el sobre S3, para que en el caso que eventualmente les sea requerida, de cumplir con los requisitos para ello, cuenten con dicha documentación.

ACLARACIÓN A LAS BASES DE MÍNIMA COBERTURA

ACLARACIÓN N° 1 *Se modifica la frecuencia ofrecida para la Región Metropolitana, comuna de San José de Maipo 105,3 MHz, informadas en el artículo 15 de las Bases Generales, a 107,5 MHz.*

ACLARACIÓN N° 2 *Se modifica, en el artículo 7, letra b) de las Bases Generales, donde dice "anexo 76" por "anexo 7".*

**CONSULTAS APLICABLES A FRECUENCIA MODULADA, AMPLITUD
MODULADA Y MÍNIMA COBERTURA:**

PREGUNTA N° 1 Respecto a los antecedentes legales del sobre S3, los documentos que no deben tener una fecha anterior a 30 días desde la recepción de los sobres S1 y S2, ¿Podrán tener una fecha posterior a la fecha de entrega de los sobres S1 y S2?

RESPUESTA N° 1 *Sí, pueden tener una fecha posterior a la presentación de los sobres S₁ y S₂.*

PREGUNTA N° 2 Para efectos de la foliación de las hojas de las carpetas ¿debe foliarse con el número "1" la hoja en que se indica la leyenda descrita en el artículo 6 de las bases generales?

RESPUESTA N° 2 *Sí.*

PREGUNTA N° 3 En el formulario de solicitud de concesión que se agrega en la carpeta técnica, de acuerdo al artículo 8 de las bases generales, ¿se debe autorizar ante notario la firma del representante legal y el representante técnico, o no es necesaria la autorización ante notario de ninguna de dichas firmas?





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RESPUESTA N° 3 *No es requisito la autorización notarial de las firmas del representante legal ni técnico de la postulante en el formulario de solicitud de la concesión.*

PREGUNTA N° 4 En el artículo 10, punto 1, letra b), se indica que es necesario incluir copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades. Si esta personería consta en copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica, que también es solicitada, ¿debe omitirse el punto que solicita copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante?

RESPUESTA N° 4 *En caso que la personería del representante que comparezca en nombre de la postulante y sus facultades conste en la escritura pública de constitución de la concursante, y ésta no haya sido modificada desde su otorgamiento en lo que respecta a dicha representación, el mencionado documento será el que acredite tal circunstancia y bastará acompañarlo una sola vez, siempre y cuando se presente autorizado ante Notario Público, requisito adicional que se exige al documento que se presente para acreditar la representación, de conformidad al artículo 10 de las Bases.*

CONSULTAS AMPLITUD MODULADA:

PREGUNTA N° 5 Dado que el artículo 5 f) de las Bases Técnicas del concurso establece la posibilidad de utilizar una torre existente, autorizada por la Subsecretaría, ¿es factible utilizar alguna de ellas aunque su altura difiera de 90° eléctricos?

RESPUESTA N° 5 *Sí, pero se tiene que tener en cuenta, tanto la ganancia como la intensidad de campo característica a utilizar.*

PREGUNTA N° 6 ¿Es posible utilizar antenas distintas al mástil radiador vertical tradicional?

RESPUESTA N° 6 *No. Las Bases Generales, en el artículo 15, Nota 1, señala expresamente que el sistema radiante debe ser una antena vertical simple con altura eléctrica de 90°.*

CONSULTAS FRECUENCIA MODULADA:

PREGUNTA N° 7 ¿La localidad de Niebla corresponde a la región 14°?

RESPUESTA N° 7 *Sí, corresponde a la XIV Región de los Ríos. La Ley N° 20.174, publicada en el Diario Oficial N° 38.732 del 05.04.2007, crea la Región N° XIV de Los Ríos, pasando a pertenecer la comuna de Valdivia a dicha región, donde se encuentra la localidad de Niebla.*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PREGUNTA N° 8 En las Bases Generales, Título VI, DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN, artículo 15, OBSERVACIONES, Nota 2: La Planta Transmisora deberá estar ubicado en una zona despoblada. ¿Qué tipo de documentación e información se debe adjuntar para acreditar dicha nota?

RESPUESTA N° 8 *Se puede acreditar acompañando un Certificado Municipal, que señale que la torre estará emplazada en un lugar despoblado o fuera del radio urbano.*

PREGUNTA N° 9 Solicita que la fecha de la copia notarial del certificado de título del Ingeniero o el técnico especialista en telecomunicaciones no tenga una antigüedad superior a 30 días desde la fecha de recepción de los antecedentes en la Subtel, con el fin de resguardar la autoría de los proyectos realizados.

RESPUESTA N° 9 *No es una consulta cuyo objetivo sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.*

PREGUNTA N° 10 Se desea que se aclare la frecuencia asignada para la localidad de Los Álamos (104,7 Mhz), ya que esta frecuencia también esta asignada para la localidad de Cañete a 30 km. de la localidad llamada a concurso.

RESPUESTA N° 10 *Se modifica la frecuencia de 104,7 MHz, para la localidad de Los Álamos, informada en el artículo 15° de las Bases Generales, a 90,1 MHz.*

PREGUNTA N° 11 Se desea que se aclare la frecuencia para la localidad de Niebla y Corral, ambas tienen asignadas idénticas frecuencias con distintas coordenadas.

RESPUESTA N° 11 *En la tabla del Artículo 15 de las Bases Generales, se debe asimilar las localidades de Corral y Niebla a una sola concesión ofrecida, con los siguientes datos:*

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Observación	Valor Garantía de Seriedad de la Solicitud \$
				Coord. Geog.		Radio [Kms]		
				Latitud	Longitud			
14	Corral - Niebla	88,5	250	39° 52' 30"	73° 24' 30"	20	70.000	

Se la citada tabla, se eliminan las líneas correspondientes a Corral y Niebla.

PREGUNTA N° 12 Si la Boleta de Garantía de Seriedad de la solicitud, ¿puede ser tomada por una persona distinta a la postulante?

RESPUESTA N° 12 *Sí, la boleta de garantía de seriedad de la solicitud puede ser tomada por persona distinta del postulante, siempre que se*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

cumplimiento a los demás requisitos que establecen las Bases del concurso en relación con dicho documento de garantía, así como a la normativa específica que regule el instrumento en cuestión.

PREGUNTA N° 13 En el artículo 10 de las Bases Generales se establece que las entidades religiosas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.638, deben presentar en el sobre S3 un certificado de vigencia, otorgado por el Ministerio de Justicia. Sobre el particular este ministerio ha señalado: "... corresponde informar que la Ley N° 19.638 no faculta a este Ministerio para otorgar la certificación solicitada y se tendrá presente que de acuerdo con el artículo 12° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 303, publicado en el Diario Oficial 26 de mayo de 2000, desde que queda firme la inscripción en el Registro Público la entidad religiosa goza de personalidad jurídica de derecho público por el sólo ministerio de la ley". ¿Qué documento debe acompañarse? ¿Es posible suplir este documento con una declaración jurada de vigencia?.

RESPUESTA N° 13 *La letra i) del artículo 10 de las Bases Generales exige, no un certificado de vigencia de la entidad religiosa, sino un certificado de inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, gestionado por el mencionado órgano público en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.638. Dicho certificado debe acompañarse en original o copia autorizada ante Notario, con una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S₁ y S₂. Las postulantes deben atenerse a lo exigido por las Bases.*

PREGUNTA N° 14 En el artículo 10 de las Bases Generales se establece para las postulantes sujetas a registro de comercio, que deben presentar en el sobre S3, una copia simple de inscripción en el Registro de Comercio, sin importar la fecha de ella. ¿De qué manera la Subtel comprobará el cumplimiento de los requisitos señalados en el Título II de las Bases al momento de la postulación si no la exige con vigencia y se puede acompañar una copia de inscripción que no refleje la actual situación comercial de la postulante, sus modificaciones, delegaciones de facultades, etc.?

RESPUESTA N° 14 *No es una consulta cuyo objetivo sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.*

PREGUNTA N° 15 Artículo 15 de las Bases Generales, la Latitud en la localidad de Huasco es errónea. Favor corregir.

RESPUESTA N° 15 *Se modifica, para la localidad de Huasco, en el artículo 15 de las bases generales, la latitud de las coordenadas del punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de servicio máxima a:*
Latitud Sur: 28° 28' 00"





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PREGUNTA N° 16 Artículo 15 de las Bases Generales, la Latitud en la localidad de Pichilemu es errónea. Favor corregir.

RESPUESTA N° 16 *Se modifica, para la localidad de Pichilemu, en el artículo 15 de las bases generales, la latitud de las coordenadas del punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de servicio máxima a:*

Latitud Sur: 34° 23' 45"

Además, para la localidad de Pichilemu, se modifica la frecuencia ofrecida a 101,1 MHz.

PREGUNTA N° 17 Artículo 15 de las Bases Generales, la Latitud en la localidad de Licantén es errónea. Favor corregir.

RESPUESTA N° 17 *Se modifica, para la localidad de Licantén, en el artículo 15 de las bases generales, las coordenadas del punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de servicio máxima a:*

Latitud Sur: 34° 59' 00"

Longitud Oeste: 71° 58' 40"

PREGUNTA N° 18 Artículo 15 de las Bases Generales, las localidades de Niebla y Corral tienen asignadas la misma frecuencia. Favor corregir.

RESPUESTA N° 18 *Ver respuesta N° 11.*

PREGUNTA N° 19 Las respuestas a las consultas salen demasiado tarde. Cuando no se puede avanzar en el proyecto. A veces no alcanza a preparar el proyecto y obtener los certificados de obras municipales. ¿Podrían acortar el plazo para hacer consultas y acortar el plazo para responder también?

RESPUESTA N° 19 *No es una consulta cuyo objetivo sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.*

PREGUNTA N° 20 Artículo 36 de las Bases Generales, se solicita una glosa en el documento de garantía de seriedad de la solicitud. La Ley de Bancos no establece esa posibilidad. Los documentos autorizados no tienen ese campo para llenar. ¿La glosa puede colocarla uno mismo en el anverso del documento?

RESPUESTA N° 20 *La glosa que señala el artículo 36 de las Bases Generales del Concurso debe colocarse en el espacio que a tal efecto tienen reservado los documentos de garantía autorizados y, en caso que dicho espacio fuera insuficiente, puede colocarse en el reverso del respectivo instrumento, siempre y cuando ello no impida su cobro por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de acuerdo con la normativa que regule el instrumento.*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

PREGUNTA N° 21 Artículo 15: el valor de la garantía de seriedad de la solicitud es muy alto en muchos lados de las localidades de interés. Eso significa un costo financiero que suele resultar muy alto, considerando un período de un año por lo menos para recuperar el documento. ¿Podrían rebajar estos montos a valores más accesibles a los ciudadanos que aspiran a ser concesionarios?.

RESPUESTA N° 21 *No es una consulta cuyo objetivo sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.*

PREGUNTA N° 22 La localidad de Pichilemu, aparece con las siguientes coordenadas: 32° 23' 4" Latitud Sur y 72° 00' 30" Longitud Oeste, considerando que la localidad de Pichilemu esta en la latitud 34° 23'. ¿La latitud incluida en las bases esta errada?

RESPUESTA N° 22 *Ver respuesta N° 16.*

PREGUNTA N° 23 Las localidades de Corral y Niebla tienen la misma frecuencia, 88,5 MHz, dada la cercanía entre ambas ciudades. ¿Es correcta la frecuencia para ambas localidades?

RESPUESTA N° 23 *Ver respuesta N° 11.*

PREGUNTA N° 24 En el artículo 7, letra a) de las bases generales se indica que la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora debe poseer la firma del representante legal o apoderado, facultado para comparecer en nombre de la postulante, autorizada ante notario. ¿Las declaraciones de los puntos b) declaración jurada de conocimiento y aceptación de las bases, c) declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b) de la Ley 18.168, d) declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica no requieren de firma autorizada ante notario?.

RESPUESTA N° 24 *Las firmas del (los) representante(s) legal(es) y/o técnico(s) que en cada caso deben suscribir las declaraciones juradas contenidas en las letras b), c) y d) del artículo 7 de las Bases Generales del concurso no requieren ser autorizadas ante Notario Público. No obstante lo anterior, cabe señalar que la falsedad en la declaración efectuada o la falsificación de la firma del representante legal y/o técnico se encuentran tipificadas como delitos en el Título IV del Libro II del Código Penal*

PREGUNTA N° 25 En el artículo 8, letra b), de las bases generales indica que debe incluirse en la carpeta técnica un proyecto técnico, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. Por otra parte, el artículo 5 de las bases técnicas, especifica que el proyecto técnico debe considerar el formulario de datos adicionales





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

formulario de modelamiento de antena si corresponde, catálogos de antenas si corresponde, certificados y cartas topográficas. ¿La firma a que se refiere el artículo 8, letra b), de las bases generales es la del formulario de datos adicionales, o el ingeniero o técnico especialista deberá firmar todos los documentos incluidos en el proyecto técnico?

RESPUESTA N° 25 *Se refiere al Formulario de Datos Adicionales y al Formulario de Modelamiento de Antena, cuando corresponda.*

PREGUNTA N° 26 Las coordenadas de referencia para la localidad de Pichilemu corresponden a las de un punto del mar. ¿Podría corregirse dichas coordenadas?

RESPUESTA N° 26 *Ver respuesta N° 16.*

PREGUNTA N° 27 Las localidades de Corral y Niebla se ofrecen con la misma frecuencia y con una porción común en las zonas de servicio máxima, con lo que se produciría una obvia interferencia entre ellas ¿existe error en la frecuencia especificada para una de estas localidades?

RESPUESTA N° 27 *Ver respuesta N° 11.*

PREGUNTA N° 28 La localidad de Niebla se ofrece en la región 10 en tanto la localidad de corral se ofrece en la región 14. ¿Existe error en la región especificada para una de estas localidades?

RESPUESTA N° 28 *Sí, ver respuesta N° 7.*

PREGUNTA N° 29 En las concesiones con observaciones respecto a la ubicación de la planta transmisora en una zona despoblada ¿Se debe incluir esta información dentro de los antecedentes técnicos? ¿De que forma?

RESPUESTA N° 29 *Ver respuesta N° 8.*

PREGUNTA N° 30 El artículo 36 de las bases señala que el documento de garantía de seriedad de la solicitud deberá incluir una glosa. ¿La glosa es solo para el caso de utilizar una boleta de garantía o también para un vale vista u otro tipo de documento?

RESPUESTA N° 30 *Ver respuesta N° 20.*





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CONSULTAS MÍNIMA COBERTURA:

PREGUNTA N° 31 ¿Podría una sociedad postulante a una concesión, solicitar una frecuencia distinta a la ofrecida (que estuviese disponible) en una comuna determinada? Esto se debe, que para las comunas contiguas de La Reina y Peñalolén se ofrecen para el servicio de radiodifusión la misma frecuencia (102,9 Mhz), y podrían eventualmente interferirse entre ellas, como actualmente lo hace en esta frecuencia en las comunas señaladas, la radioemisora de mínima cobertura de la comuna de Pedro Aguirre Cerda.

RESPUESTA N° 31 *Con posterioridad, conforme a la ubicación especificada en su solicitud para la planta transmisora, de los futuros asignatarios de las concesiones para La Reina y Peñalolén, se analizará un posible cambio de frecuencia.*

PREGUNTA N° 32 ¿Los postulantes a una concesión de mínima cobertura deben necesariamente utilizar alguna de las antenas que incluye en la Tabla de Antenas Predefinidas?

RESPUESTA N° 32 *No, la Tabla de Antenas Predefinidas es válida para el concurso de Frecuencia Modulada.*

PREGUNTA N° 33 ¿El representante técnico de la sociedad que postula a frecuencia de mínima cobertura puede poseer el título universitario en Conmutación Digital especialista en telecomunicaciones para firmar la carpeta técnica S2?

RESPUESTA N° 33 *Sí, siempre que el título sea de a lo menos técnico, con la especialidad en telecomunicaciones.*

PREGUNTA N° 34 Cuando se refieren a “carpeta debidamente anillada”, éste puede ser considerado también como un libro de antecedentes anillado y foliado?

RESPUESTA N° 34 *Sí, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de las Bases Generales.*

PREGUNTA N° 35 En las Bases Técnicas artículo 5 inciso b), ustedes sugieren utilizar como mapa comunal el emitido por el INE existiendo las tecnologías de mapas digitales es posible presentar el plano a escala por este medio impreso especificando y que permita verificar lo solicitado junto con los radiales.

RESPUESTA N° 35 *Sí, siempre que se permita verificar lo solicitado en el artículo 5, letra b) las Bases Técnicas.*

PREGUNTA N° 36 Para la comuna de Pica, en mínima cobertura, existen 2 señales en bases generales, frecuencias: 95,5 y 106,5. En llamado a concurso





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

para este 3° cuatrimestre, solo aparece una señal solicitada. ¿Están ambas señales ofrecidas?

RESPUESTA N° 36 *Sí, de acuerdo a lo indicado en el artículo 15 de las Bases Generales.*

PREGUNTA N° 37 La comuna de Arica, ¿fue efectivamente excluida?

RESPUESTA N° 37 *Sí, de acuerdo a lo resuelto por Resolución Exenta N° 1.299, de fecha 09.10.2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.887, de 16.10.2007.*

PREGUNTA N° 38 En atención a lo indicado en las Bases Generales y Técnicas del llamado a concurso para otorgar concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura, del tercer cuatrimestre, informo a Ud. discrepancias encontradas en dicho documento. a) Nota 9: textualmente coordenadas 45° 42' 40" latitud sur y 72° 13' 35" longitud oeste, debiendo decir 45° 42' 40" latitud sur y 72° 04' 31" longitud oeste. b) Nota 10: textualmente coordenadas 44° 22' 23" latitud sur y 71° 59' 15" longitud oeste, debiendo decir 45° 22' 23" latitud sur y 71° 59' 15" longitud oeste.

RESPUESTA N° 38 *Se modifica la Nota 9 a: 45° 42' 40" latitud sur y 72° 04' 31" longitud oeste y la Nota 10 a: 45° 22' 23" latitud sur y 71° 59' 15" longitud oeste.*

PREGUNTA N° 39 Si se estuviera realizando una transferencia, en etapa de haber presentado la solicitud previa, tanto a la Subtel como al TDLC, y se debe realizar la renovación, con cual razón social se debe realizar?

RESPUESTA N° 39 *En tanto no se publique en el Diario Oficial el Decreto Supremo que modifique la concesión por cambio de titular, la renovación de esta última debe solicitarse por y a nombre de su actual titular.*

PREGUNTA N° 40 Se solicita aclarar si el "Formulario de solicitud de concesión" que se debe incluir como primer documento del Proyecto técnico, según letra a) de las Bases Técnicas, es un ejemplar en blanco del formato que se adjunta en el anexo 2 o 3, según corresponda, o debe ser exactamente igual a la Solicitud de Concesión que va ubicada como primer documento de la carpeta del Sobre S2, que cumple con la letra a) del artículo 8 de las Bases Generales.

RESPUESTA N° 40 *En el artículo 5 de las Bases Técnicas, se elimina la letra a) y se modifica le letra b) por a). El Formulario de solicitud de concesión es único de acuerdo al anexo 2 o 3, según corresponda.*

PREGUNTA N° 41 Se solicita confirmar la frecuencia disponible ofrecida en las Bases para postular a una concesión nueva en la comuna de Buin y la frecuencia de concesión que debe renovar en esta misma comuna.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RESPUESTA N° 41 *Las frecuencias ofrecidas para la comuna de Buin, son las señaladas en el artículo 15 de las Bases Generales.*

PREGUNTA N° 42 En el artículo 7, letra a) de las bases generales se indica que la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora debe poseer la firma del representante legal o apoderado, facultado para comparecer en nombre de la postulante, autorizada ante notario. ¿Las declaraciones de los puntos b) declaración jurada de conocimiento y aceptación de las bases, c) declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b) de la Ley 18.168, d) declaración jurada de cumplimiento de la norma técnica y e) declaración jurada de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13° B, letra a) de la Ley, y en especial, de las finalidades culturales o comunitarias que perseguirá en su caso, la concesionaria no requieren de firma autorizada ante notario?

RESPUESTA N° 42 *Ver respuesta a consulta N° 24, la cual resulta aplicable en su integridad a la formulada en este número*

PREGUNTA N° 43 En el artículo 8 de las bases generales establece que en la carpeta técnica debe incluirse el formulario de solicitud de concesión, y el artículo b), de las bases generales, establece que en la carpeta técnica debe agregarse un proyecto técnico, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. Por otra parte, el artículo 5 de las bases técnicas, especifica que el proyecto técnico debe considerar: a) formulario de solicitud de concesión, y b) plano a escala. ¿Esto quiere decir que en la carpeta técnica debe incluirse dos solicitudes de concesión, una previa al proyecto técnico y otra dentro de él?

RESPUESTA N° 43 *En el Artículo 5 de las Bases Técnicas, se elimina la letra a) y se modifica la letra b) por a). La firma a que se refiere el artículo 8, letra b), de las bases generales es a la del plano a escala*

PREGUNTA N° 44 En el artículo 8 de las bases generales indica que debe incluirse en la carpeta técnica un proyecto técnico, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones. Por otra parte, el artículo 5 de las bases técnicas, especifica que el proyecto técnico debe considerar: a) formulario de solicitud de concesión, y b) plano a escala. ¿La firma a que se refiere el artículo 8, letra b), de las bases generales es la de la solicitud de concesión, o el ingeniero o técnico especialista deberá firmar la solicitud de concesión y también el plano?

RESPUESTA N° 44 *Ver respuesta N° 43.*

PREGUNTA N° 45 A diferencia de los concursos para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en las bases técnicas no se indica que el





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

proyecto técnico deba incluir un formulario de datos adicionales respecto a, entre otros puntos, las características del sistema radiante. ¿Es necesario incluir información técnica de la antena utilizada en el proyecto? De ser necesario, ¿en que lugar del orden establecido para la carpeta técnica debe ir?

RESPUESTA N° 46 *Las bases de mínima cobertura no contempla un formulario de datos adicionales. Si es necesario incorporar mayor información técnica, deberá acompañarse en el último lugar de lo señalado en el artículo 8 de las Bases Generales.*

PREGUNTA N° 47 ¿En caso de que las coordenadas de las instalaciones se obtengan desde cartografía (Mapa de la Comuna del INE), en la sección "Datum" del formulario de Solicitud de Concesión se debe escribir "Datos Geodésicos"?

RESPUESTA N° 47 *Los mapas comunales confeccionados por el INE utilizan como referencia, cartografía IGM escala 1:50.000, asumiendo como Datum, hasta el paralelo 43° 30' 00". El Provisorio Sudamericano 1956, y Sudamericano 1969 al sur de dicho paralelo, debiendo indicar, por tanto en el formulario de solicitud de concesión, alguno de los Datum señalados, según corresponda.*

PREGUNTA N° 48 El artículo 15 de las bases señala que el futuro concesionario podrá modificar la potencia máxima dentro de un determinado rango. ¿es también válido modificar la potencia máxima en el caso de un concesionario que renueva su concesión?

RESPUESTA N° 48 *No es una consulta cuyo objetivo sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las Bases.*

PREGUNTA N° 49 De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 16 de las bases, ¿se debe entender que se prohíbe presentar una solicitud de modificación de ubicación de estudio y planta transmisora de la concesión otorgada con posterioridad a la recepción de obras? ¿O se debe entender a que se prohíbe alterar o modificar la ubicación de estudio y planta transmisora sin presentar la correspondiente solicitud de modificación?

RESPUESTA N° 49 *El Artículo 16 de las Bases Generales se refiere con posterioridad a la fecha de recepción de la solicitud de concesión informada en el Artículo 13, no a la recepción de las obras, sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del Artículo 16.*

PREGUNTA N° 50 Las comunas de La Reina y Peñalolén se ofrecen con la misma frecuencia. Considerando que son comunas vecinas entre si y que las zonas de cobertura de estas concesiones podrían estar ubicadas a solo metros entre si y del límite comunal que divide ambas comunas, existiendo una alta probabilidad de que ambas frecuencias se interfieran en la práctica ¿existe error en la frecuencia especificada para una de estas comunas?





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RESPUESTA N° 50 *Ver respuesta N° 31.*

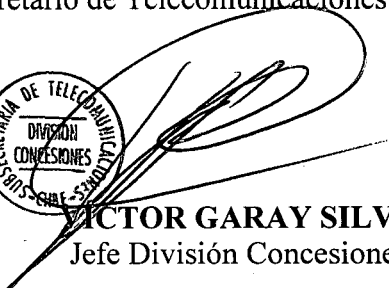
PREGUNTA N° 51 El formulario de solicitud de concesión solo incluye una tabla de datos para el enlace estudio (principal o alternativo) – planta Tx. En el caso de utilizar dos enlaces, uno para estudio principal – planta Tx y otro para estudio alternativo – planta Tx ¿es correcto agregar una nueva tabla de datos al final del formulario?

RESPUESTA N° 51 *Sí.*

PREGUNTA N° 52 ¿Es correcto georeferenciar un plano comunal que no tenga información de sus coordenadas, con los datos de las coordenadas geográficas extraídos desde la respectiva cartografía IGM?

RESPUESTA N° 52 *Sí.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”


VÍCTOR GARAY SILVA
Jefe División Concesiones